

N¹

la proxima hecha, y que corre en dho Libro Capitular,
dandole el dho el correspondiente testimonio. Y con
formandome con ello lo escrito p. bien, y asimismo man-
do, que luego q. e. corriera mi cedula se an requiriados
por parte del referido Dr. Miguel Lorenzo Gómez
no deponga, ponga el acto deposicion de dho dalgara-
toso bia, y llanam.^{te} y dandole, mirandole, y boxendo
se la proxima hecha en el antecedente, y dandole de
ello el testimonio, d. testimonios, q. p. d. reza para en
guarda de su dho, de quedar asii ejecutado, sin hacer
cosa en contraria, que asii es mi voluntad. fechada en
Pdun Recio adiez, y siete de febrero demill secentos
cincuenta, y siete = Yo el Rey = Por mandado de
el Rey su suyo vicario = Dr. Roquín de
Montiano, y Lurando

Requerimiento, q.
Cumplimiento En la Villa de Tecla aomie de Mayo
demill secentos Cincuenta, y siete, yo
el infante q. no. de l Rey su suyo S.º publico deeh
numero, y ayuntamiento de esa Villa, despues de ha
ver dado recado politico al Señor Licenciado Don
Feliz dela Plaza, y Virrey Abog. de los Re. Consul.
Alcalde mayor interino de esa villa por el Mag.
Le require, q. hize notorio la real Tedula precedente, y
q. su梅nd vista, oida, y enteradida = Dijo la ovedecia
y obedecio con respeto, y veneracion debida como a
Padre de su Rey, y Señor natural, y mando se guardase
Cumpla, y execute segun, y como en ella se contiene bia,
y llanam.^{te} Si proxima, ni necesita alguna, y en su ejecucion,
y cumplim.^{to} se tilden, y boxen las que se hubieren hecho
en las reales Tederias antecedentes, y se le de la iunta
m.^{to} para su notoriedad, y cumplimiento, para lo qual
se tienen a los Caballeros Capitulares por medio de su